



DECRETO

Asunto: Activación extraordinaria de medidas de grado 2 y 3 para la prevención de incendios forestales (13 de agosto de 2021)

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad de 14 de octubre de 2019 reguladora del procedimiento para la activación extraordinaria de medidas preventivas de incendios forestales en Tenerife (BOP 156 de 27 de diciembre de 2019), teniendo en cuenta las circunstancias meteorológicas previstas para estos días y la declaración de alerta máxima por riesgo de incendios forestales decretada por el Gobierno de Canarias en el ámbito territorial de la isla de Tenerife, a propuesta de la Consejera Insular del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Activar con efectos desde las 10.00 horas del día 13 de agosto de 2021 las medidas de grado 2 contempladas en dicha Instrucción, que son las que se enumeran a continuación, aplicables en las zonas riesgo de incendio descritas en el Anexo II, salvo que en la medida específica se indique otro distinto.

SEGUNDO.- Activar con efectos desde las 7.00 horas del sábado 14 de agosto las medidas de grado 3, también descritas a continuación.

TERCERO.- La restricción de las actividades que resulta de la activación de los diferentes niveles de medidas preventivas tiene como destinatarios a la ciudadanía, las empresas y otros órganos o administraciones distintos del Área del Cabildo que tiene las competencias de gestión de los montes, de los espacios naturales protegidos y de prevención y extinción de incendios forestales. Por tanto, sea cual fuere el nivel de medidas preventivas que se encuentre activado, dicha Área podrá realizar, por orden expresa de la Jefatura de cada Servicio Técnico, con medios propios o empresa contratada, cualesquier tarea o trabajo de gestión, entendiéndose que el responsable técnico valorará para cada supuesto la situación de riesgo y adoptará las medidas preventivas que resulten proporcionales o adecuadas para la actividad concreta. El resto de órganos del Cabildo o de otras Administraciones que pretenda realizar actuaciones relacionadas con su gestión que contradigan las medidas preventivas activadas, deberán solicitar autorización al Área de Gestión del Medio Natural.

CUARTO.- Se exceptúan de las restricciones las labores de recolección de cereal con maquinaria agrícola en la zona de Los Campeches (Icod el Alto) durante la jornada del viernes 13 de agosto, que por tanto podrán realizarse. Igualmente podrán llevarse a cabo dichas labores durante toda o parte de la jornada del sábado día 14 de agosto pero sólo previa consulta y visto bueno del Técnico de Guardia del Operativo de Prevención de Incendios y en las condiciones que éste decida, evaluadas las circunstancias.

Código Seguro De Verificación	0+zEI4nRWk9V48m1lgKPQQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	12/08/2021 19:31:54	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0+zEI4nRWk9V48m1lgKPQQ==			



ANEXO II: ZONA DE RIESGO DE INCENDIO FORESTAL

Los límites están publicados en la web del Cabildo de Tenerife (www.tenerife.es):
Inicio > Temas > Medio Ambiente de Tenerife > Recomendaciones y medidas para la prevención de incendios forestales > Prevención de incendios forestales

MEDIDAS GRADO 2 (con efectos desde las 10.00 horas del viernes 13 de agosto de 2021):

Al régimen ordinario de uso de los montes y espacios naturales se añaden las siguientes prohibiciones:

1. Se prohíbe el uso cultural del fuego (quemadas agrícolas y forestales, prescritas, de rastrojos, de matorrales, de regeneración de pastos, de residuos, etc.).
2. Se prohíbe el uso recreativo del fuego (barbacoas, hogueras, fuegos de campamento, cocinas de gas, entre otros, así como los asociados a la noche de San Juan y actividades equivalentes). Ver Anexo III de áreas recreativas afectadas en la ubicación de la página web 'tenerife.es' referenciada al principio
3. Se prohíbe el empleo de maquinaria o herramientas que puedan proyectar chispas o elementos incandescentes, tales como motodesbrozadoras con cuchilla, equipos de soldadura o radiales de corte, entre otras. De manera excepcional se podrá realizar este tipo de actividad por necesidades urgentes y con la adecuada tutela con equipos de extinción, previa consulta con el Servicio de Gestión Forestal, quien estudiará su viabilidad.
4. Se prohíben las exhibiciones pirotécnicas, cajas chinas, voladores, petardos, bengalas y cualquier otro material pirotécnico en la zona de riesgo.
5. Se recomienda extremar las precauciones, en todo el territorio insular, con cualquier actividad que pueda generar incendios (tabaco, uso de grupos electrógenos, material eléctrico y pirotécnico, etc.).
6. Se desaconseja el tránsito por las zonas forestales de la isla de Tenerife
7. Se insta al Servicio Técnico de Gestión Forestal a que establezca los servicios necesarios para atender la situación de riesgo.
8. Se prohíbe la ejecución de aprovechamientos forestales.
9. Se prohíbe en todo el ámbito insular el ejercicio de actividad cinegética y el control de poblaciones. Los concursos de caza se permiten fuera de la zona de riesgo.
10. Se prohíbe la circulación con vehículo a motor por la Red de pistas para vehículos de motor con finalidad recreativa, excepto por uso de servidumbre para el acceso de sus titulares a propiedades e infraestructuras.
11. Se prohíbe el uso de la red de áreas recreativas y de acampada afectadas, que pasan a quedar cerradas (ver Anexo III).

Código Seguro De Verificación	0+zEI4nRWk9V48m1lgKPQQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	12/08/2021 19:31:54	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0+zEI4nRWk9V48m1lgKPQQ==			



12. Quedan suspendidas las autorizaciones del Cabildo de Tenerife que afecten al uso de las áreas recreativas afectadas, zonas de acampada, campamentos, red de senderos y red de pistas para vehículos de motor con finalidad recreativa. Se exceptúan el sendero Telesforo Bravo y las concesiones administrativas.
13. Se insta a los promotores privados de actividades no prohibidas en la zona de riesgo a que tomen las medidas necesarias frente a la situación de riesgo declarada.

MEDIDAS GRADO 3 (desde las 7.00 horas del sábado 14 de agosto):

A las medidas de grado 2 se añaden las siguientes:

- Se prohíbe la estancia de personas en el monte y el tránsito campo a través, por senderos o pistas forestales, a pie o por cualquier medio de locomoción, excepto por uso de servidumbre para el acceso de sus titulares a propiedades e infraestructuras. No obstante, se permite el acceso y el tránsito por los senderos nº 10 Telesforo bravo (Rambleta-Pico del Teide), nº 11 (Rambleta– Mirador de la Fortaleza) y nº 12 (Rambleta– Mirador de Pico Viejo) de la Red de Senderos del Parque Nacional del Teide.

Código Seguro De Verificación	0+zEI4nRWk9V48m1lgKPQQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Manuel Martín Domínguez - Presidente	Firmado	12/08/2021 19:31:54	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/0+zEI4nRWk9V48m1lgKPQQ==			